

DR. GABRIEL REYES

Fosch # 510 y Almagro
2528-933 / 2 551-181
Telefax 2523-255
E: greyest@pi.pro.ec

Quito, Ecuador.

26307

Quito, 29 de agosto del 2002

Señor doctor
XAVIER MUÑOZ CHAVES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su Despacho.-

Slady
30 AGO. 2002
180

Expediente # 91112

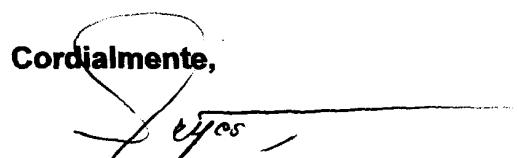
Señor Superintendente:

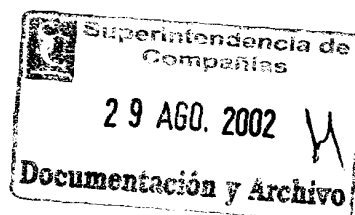
A fin de cumplir lo dispuesto en la última parte del Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico a usted que en la compañía **PROMOTORA DE VIVIENDA ANDINA PEVEÁ CIA. LTDA.**, se verificó la transferencia de participaciones en la cuantía y montos detallados en la copia de la escritura pública que me permito adjuntar para que ordene se la incorpore al expediente de la compañía en la dependencia a su cargo.

Las generales de los cedentes y cesionarios, constan en las escrituras públicas en referencia.

Aprovecho la oportunidad para saludarle y me suscribo,

Cordialmente,


Dr. Gabriel Reyes
Abogado de la sociedad.



OK.
REGISTRADO
Quis
5-09-02.

OK Registrado
Valor de las
acciones

Quis
5-09-02.

#13



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CESIÓN DE PARTICIPACIONES

EN LA COMPAÑÍA

PROMOTORA DE VIVIENDA ANDINA PEVEÁ CIA. LTDA.

OTORGADA POR LOS CÓNYUGES

MARCELO VÍCTOR SOTO VELÁSQUEZ

Y SEÑORA MARÍA LUISA HURTADO DE SOTO

A FAVOR DE LA COMPAÑÍA URBISOCIAL S.A. Y OTROS

POR: \$ 210.00

###C.P.T.###

Di 3 copias

Escritura número: Un mil cuatrocientos diecisiete (1.417)-----

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día veinte de agosto del dos mil dos; ante mi, Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, comparecen: por una parte, en calidad de CEDENTES, los cónyuges arquitecto Marcelo Víctor Soto Velásquez y María Luisa Hurtado Araos de Soto, ambos de nacionalidad chilena; y, por otra parte, como CESIONARIOS, comparecen las siguientes personas, uno: La compañía URBISOCIAL S.A.,

representada por su presidente ejecutivo y como tal su representante legal señor ingeniero José Darío Moya Alarcón, de nacionalidad colombiana; dos: la compañía Constructora Selauro Cia. Ltda. a través de su gerente y representante legal, señor arquitecto Rafael Ruales Estupiñán, de nacionalidad ecuatoriana; tres: la señora Luz Elena Restrepo de Valencia, representada por su cónyuge, ingeniero Darío Valencia Guzmán, conforme se desprende del poder que se agrega como habilitante, quien es de nacionalidad colombiana. Los comparecientes son casados, ejecutivos, residentes y domiciliados en esta ciudad de Quito, todos completamente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de este contrato, que a celebrarlo proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sirvase elevar a escritura pública, la cesión de participaciones que se realiza en la compañía PROMOTORA DE VIVIENDA ANDINA PEVEÁ CIA. LTDA., que se otorga conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTES:** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento y hacen las declaraciones que contiene, por una parte, en calidad de ~~Cedentes~~, los cónyuges arquitecto Marcelo Víctor Soto Velásquez y María Luisa Hurtado de Soto. Por otra parte, como cesionarios, comparecen las siguientes personas, uno: La compañía URBISOCIAL S.A. representada por su presidente ejecutivo y como tal su representante legal señor ingeniero José Darío Moya Alarcón;



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



dos: la compañía Constructora Selauro Cia. Ltda. a través de su gerente y representante legal, señor arquitecto Rafael Ruales Estupiñán; tres. la señora Luz Elena Restrepo de Valencia, a través de su mandatario, ingeniero Darío Valencia Guzmán, conforme se desprende del poder que se agrega como habilitante. El señor Notario que autorice este contrato se servirá consignar las generales de ley de los otorgantes. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES: a.) La compañía "PROMOTORA DE VIVIENDA ANDINA PEVEÁ CIA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública número quinientos diecinueve autorizada por el Notario Primero de Quito el cinco de abril del dos mil uno y se inscribió en el Registro Mercantil el tres de julio del mismo año. b) La junta general extraordinaria y universal de socios celebrada en Quito el dieciocho de julio del dos mil dos, autorizó al socio, arquitecto Marcelo Víctor Soto Velásquez, transfiera las doscientas diez participaciones de las que es titular a los otros socios de la compañía quienes han ejercido a cabalidad su derecho de adquirirlas a prorrata de las que tienen, salvo los renunciamientos libres, voluntarios y unánimes de todos para llegar a lo que ahora perfeccionan. Como resultado de lo expuesto, se realizan las siguientes declaraciones:

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: En virtud de lo expuesto, los cedentes expresan que tienen a bien ceder y transferir, en la forma siguiente las doscientas diez participaciones que les pertenece en el capital social de la compañía PROMOTORA DE VIVIENDA ANDINA PEVEÁ CIA. LTDA.: Sesenta y dos a la compañía CONSTRUCTORA

7

SELAUR CIA. LTDA.; veinte y dos a la señora Luz Elena Restrepo de Valencia; y ciento veinte y seis a la compañía URBISOCIAL S.A.. Declaran los cónyuges cedentes que esta transferencia comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a ellas y a la calidad de socios de la compañía, en el monto expresado en las participaciones cedidas, esto es, asumen los cesionarios todos los derechos y obligaciones que les determina la Ley de Compañías tanto en el activo como en el pasivo aplicable a las participaciones. **CUARTA.- ACEPTACIÓN:** Los otorgantes dejan expresa constancia de su aceptación y consentimiento en la realización de este acto y además expresan los cedentes haber recibido a su plena satisfacción, el precio pactado por la transferencia que dejan perfeccionada, de tal manera, que por este concepto nada podrán reclamarse las partes. **QUINTA.- CUANTÍA:** La cuantía de este contrato es de doscientos diez dólares por cuanto el valor de cada participación es de un dólar. **SEXTA.-** Se aclara que la junta general que autorizó esta transferencia instruyó a la representante legal de la compañía emitir el certificado a que hace alusión el artículo ciento trece de la Ley de Compañías y, una vez perfeccionado el acto, cumpla las restantes disposiciones de dicha norma legal. **SÉPTIMA.- ANOTACIONES Y RAZONES:** El señor Notario Primero de Quito, anotará al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía celebrada ante él en la fecha indicada, del contenido de esta escritura y sentará razón de ello en las copias certificadas que se le presenten. El señor Registrador



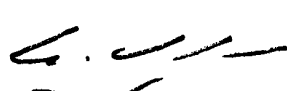
NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

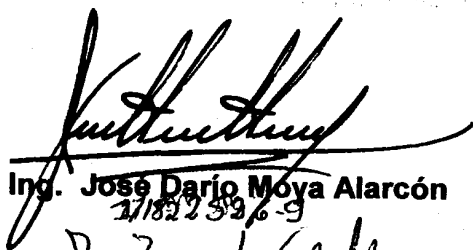


Mercantil sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, en los términos a los que refiere el antes citado artículo. **OCTAVA.- CERTIFICADO:** El Notario que autorice este contrato, insertará como habilitante de la escritura publica, el certificado conferido por la representante legal de la compañía "PROMOTORA DE VIVIENDA ANDINA PEVEÁ CIA. LTDA." que acredita haberse cumplido con los requisitos de rigor. Usted señor Notario, se servirá consignar las generales de Ley de los otorgantes y agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento." (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con el certificado de la representante de la sociedad que se agrega como habilitante, la misma que esta firmada por el Doctor Gabriel Reyes, afiliado al Colegio de Abogados de Quito con matrícula número mil cuatrocientos ochenta y ocho); y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario; se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto DOY FE.-

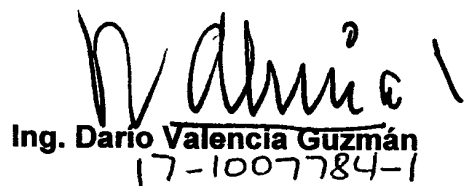

Arq. Marcelo Víctor Soto Velásquez
170306402-0



María Luisa Hurtado de Soto
170306403-8

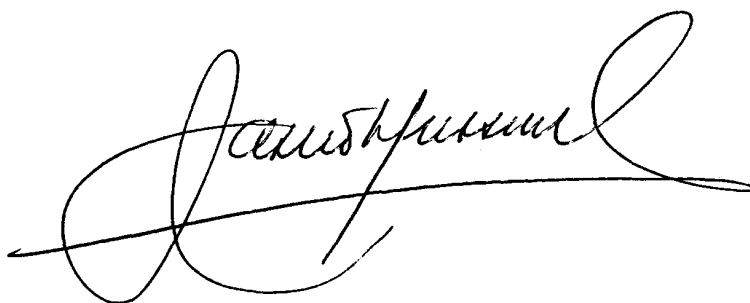

Ing. José Darío Moya Alarcón
171822396-9


Arq. Rafael Ruales Estupiñán
170303672-9


Ing. Darío Valencia Guzmán
17-1007784-1

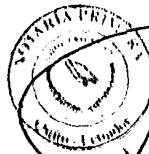






Quito, 3 de julio del 2001

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el documento que me fue presentada
en: _____ Folios: _____
Quito a 26 de JUL 2001



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

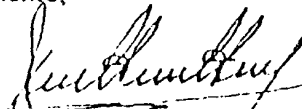
Señora ingeniera:

NOHORA CECILIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
PROMOTORA DE VIVIENDA ANDINA PEVEÁ CIA. LTDA.
Ciudad.-

De mi consideración.

Complace informarle que la junta general extraordinaria y universal de socios, llevada a cabo el día de hoy, resolvió designar a usted como PRESIDENTA EJECUTIVA de la compañía "PROMOTORA DE VIVIENDA ANDINA PEVEÁ CIA. LTDA.", por el lapso de tres años, cargo en el cual ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y demás atribuciones detallados en el estatuto social que forma parte de la escritura pública de constitución de la compañía otorgada ante el Notario Primero de Quito el 5 de abril del 2001, inscrita en el Registro Mercantil de la misma ciudad el 3 de julio del mismo año.

Cordialmente,


ING. JOSE DARIO MOYA ALARCÓN
VICEPRESIDENTE SUBROGANTE

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede. Fecha ut supra. Quito


NOHORA CECILIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
Pasaporte colombiano # 51706581

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5.071 del Registro de Nombramientos Torno 132

Quito, a 8 JUL 2001

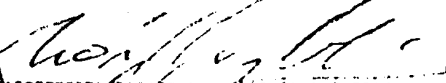
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentada.
en: _____ Folios: _____
Quito a 5 de ABR 2002



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



REGISTRO MERCANTIL


Dr. NAUL RAYDON SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentada

Quito, 24 de septiembre de 1999

Señor Arq.
Rafael Augusto José Ruales Estupinán
Ciudad.-



en: Quito Folios: 20

Enrique Cevallos
Notario Primario del Cantón Quito

De mis consideraciones:

La Junta General de Socios de la Compañía Constructora "SELAUR Cia. Ltda.", realizada el 24 de septiembre de 1999 tuvo el acierto de reelegirle a usted GERENTE de la compañía por un periodo de cinco años.

Sus atribuciones constan en el artículo veinte y dos del Estatuto de la compañía.

Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 4 de diciembre de 1980, ante la Notaría Décima Novena de este Cantón. Consta inscrita en el Registro Mercantil el 21 de mayo de 1981.

Atentamente,

Dr. Alex Paz y Miño
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que, en esta fecha, acepto la elección de GERENTE de Constructora "SELAUR Cia. Ltda." de Quito, 24 de septiembre 1999.

Arq. Rafael Augusto José Ruales Estupinán
C.I. No. 170305672-9

Certifico que el SR. ARQ. RAFAEL AUGUSTO JOSE RUALES ESTUPINAN, aceptó ante mi el cargo de GERENTE y suscribió esta aceptación con la firma que usa en todas sus actuaciones públicas y privadas. Quito, 24 de septiembre de 1999.

Dr. Alex Paz y Miño
SECRETARIO AD-HOC

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6.037 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, 29 SEP 1999

MINISTRO MERCANTIL



Dr. RAUL GAYDON SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL

Quito, Mayo 25 de 2002

Señor Ingeniero:
JOSE DARIO MOYA ALARCÓN
Presente.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentado
en: _____
Fojas: _____
Quito a, 20 DE ABRIL de 2002



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario del Cantón Quito

Respetado Ingeniero.

Tengo el placer de comunicarle que los vocales del Directorio de URBISOCIAL S.A. en sesión celebrada en esta ciudad, el día 22 de Mayo de 2002, acordó ratificarlo a Usted en el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía por un periodo estatutario de dos años, con las facultades y deberes que señala la ley y los estatutos sociales.

Sus atribuciones constan en el Artículo Vigésimo Tercero del Estatuto de la Compañía.

La compañía URBISOCIAL S.A., fue constituida el 29 de Agosto de 1997, ante el notario Vigésimo Sexto del cantón Quito. Consta inscrita en el Registro Mercantil el 1 de Octubre del mismo año.

El Presidente Ejecutivo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

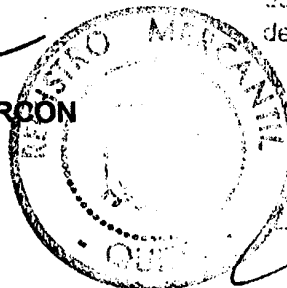
Dignase consignar su aceptación a este nombramiento al pie del presente.

Cordialmente,

Ing. NOHORA LOPEZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente.

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede. Fecha Ut supra. Quito.

Ing. JOSE DARIO MOYA ALARCÓN
c.c. 171822526-9



Con esta fecha quedo inscrito el presente documento bajo el Nº 6233 del Registro de Nombramientos Totales 133.

Quito, a 19 AGO 2002

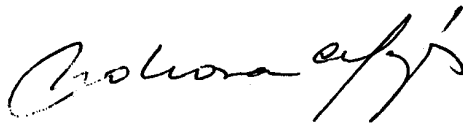
REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GONZÁLEZ GARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO

La suscrita, ingeniera Nohora Cecilia López Hernández, presidenta ejecutiva y como tal representante legal de la compañía PROMOTORA DE VIVIENDA ANDINA PEVEÁ CIA. LTDA. certifico que la junta general extraordinaria y universal llevada a cabo el 18 de julio del 2002 autorizó en forma unánime al socio arquitecto Marcelo Víctor Soto Velásquez ceder la totalidad de sus participaciones a los otros socios, de la forma siguiente: 126 a la compañía URBISOCIAL S.A.; 62 a la compañía Constructora Selauro Cia. Ltda. y 22 a la señora Luz Elena Restrepo de Valencia. Los cesionarios ejercieron su derecho a adquirir dichas participaciones a prorrata de las que son titulares, sin embargo, hubo cierto renunciamiento en forma libre, voluntaria y unánime a fin de redondear cifras.

Por lo expuesto, el capital social de la compañía de un mil cuatrocientos dólares, dividido en 1.400 participaciones de un dólar de valor cada una, se halla distribuido de la siguiente manera: Constructora Selauro Cia. Ltda., 412; Urbisocial S.A., 840; y, Luz Elena Restrepo 148.



Ing. Nohora López Hernández
PRESIDENTA EJECUTIVA



NOTARIA VIGESIMO CUARTA

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

COPIA SEGUNDA CERTIFICADA

ESCRITURA DE PODER GENERAL

CTORGADA POR SRA. LUZ ELENA RESTREPO GONZALEZ

A FAVOR DE ING. DARIO VALENCIA GUZMAN

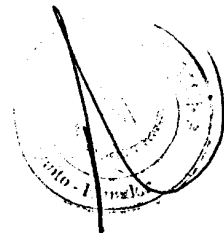
EL 13 de Diciembre de 2001

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, A 14 DE Diciembre DEL 2.001

Veintimilla E5-13 y Juan León Mera - Edif. Wandenberg, 4to. Piso

Teléfonos 549528 - 543160



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

LUZ ELENA RESTREPO GONZALEZ

EN FAVOR DE:

INGENIERO DARIO VALENCIA GUZMAN

CUANTIA INDETERMINADA

Di 3 C. P.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy día jueves trece (13) de diciembre de dos mil uno, ante mi **DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora **LUZ ELENA RESTREPO GONZALEZ**, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones, a quien conozco, de todo lo cual doy fe; y, me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que se transcribe es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

[Handwritten signature]



cas, dígnese incorporar el siguiente Poder General
contenido en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPA-
RECIENTES:- Comparecen por sus propios derechos a la
celebración de este Poder General la señora Luz Elena
Restrepo González.- La compareciente es de estado civil
casada, de nacionalidad colombiana, domiciliada en esta
ciudad de Quito.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- La poderdan-
te confiere Poder General amplio y suficiente cual en
derecho se requiere a favor de su cónyuge señor Ingenie-
ro Darío Valencia Guzmán, para que realice los siguien-
tes actos y contratos: a).- Intervenga en la compraven-
ta, arrendamiento, hipoteca, enajenación, constitución
de gravámenes y limitación de dominio de bienes muebles
y/o inmuebles de propiedad de la Poderdante, suscribien-
do todo acto o contrato sea en documentos públicos o
privados en representación de la Poderdante; b).- Compre
a nombre de la Poderdante bienes muebles e inmuebles,
los hipoteque o constituya gravamen o limitación de
dominio sobre los mismos, fije el precio, canon mensual,
reciba el pago o pague el precio por la venta o
compra de bienes; c).- Administre y negocie los bienes
presentes y futuros de la Poderdante como a bien tenga;
d).- Contraiga cualesquier obligación inclusive solida-
ria con otras personas; e).- Garantice solidaria,
prendaria, hipotecariamente o en otra forma obligaciones
con terceros; f).- Cumpla las obligaciones de la
otorgante y obtenga la cancelación de los documentos y

garantías respectivos: g).- Ceda, permuta, ~~hipoteca~~, de en prenda. en arrendamiento. anticresis. etcétera los bienes de la compareciente: h).- Constituya Sociedades o Compañías de cualquier clase o participe en Asociaciones Cuentas en Participación o Sociedades de Hecho; i).- Celebre transacciones e intervenga en participaciones, etc. que tenga por objeto bienes o derechos y acciones, cuya administración se encomienda: j).- Acepte o repudie asignaciones, donaciones; k).- De o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera; l).- Exija el pago o entrega de lo que se debiera a la exponente; ll).- Reciba inmuebles, dineros, especies, valores, etcétera; m).- Confiera recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, etcétera; n).- Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes; ñ).- Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; h).- Represente a la Poderdante en juntas, deliberaciones, o cualquier otro acto de bancos u otras instituciones públicas o privadas, sean estas compañías privadas o Asociación Cuentas en Participación; p).- Reconozca firmas de la Poderdante; g).- Intervenga en todos los juicios (inclusive penales), peticiones, etcétera en que sea o deba ser parte la otorgante o tenga en el mismo algún interés; r).- Celebre cualquier acto o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que requieran poderes.



cláusulas especiales; s).- Solicite rebajas o concesiones en impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro título sea ante instituciones públicas o privadas; 1).- En fin, haga cuanto pudieran realizar la Poderdante, en persona, de modo que nada se excluya de este Poder.- Al efecto la Poderdante otorga a su Mandatario todas aquellas facultades para al cabal cumplimiento de este Poder General que se confieren en el presente instrumento y de manera especial y señalada las previstas en el Artículo cuarenta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de absolver posiciones, sin limitación de ninguna naturaleza, de tal manera que ninguna persona pueda alegar insuficiencia o falta de mandato y ni siquiera falta de cláusula especial, en fin queda facultado el Mandatario para que realice cuantos actos y contratos sean necesarios para el fiel cumplimiento del objeto de este mandato.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás solemnidades de estilo para la validez de este instrumento público.- Firmado).- Abogado Marco Tulio Verdezoto Hinojosa.- Matrícula Profesional signada con el número cinco mil ochocientos diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda eleva a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue íntegramente la



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO



misma a la compareciente. por mi el Notario, en unidad
de acto aquélla se ratifica y firma conmigo, de todo lo
cual doy fe.-

Luz Elena Restrepo Gonzalez

SRA. LUZ ELENA RESTREPO GONZALEZ C.I. 171007701-5

APROBADO

ASISTENTE

MADE



EL NOTARIO

Dr. Sebastian Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

QUITO

CEDULA DE IDENTIDAD



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
IDENTIFICACION Y CEDULACION
IDNETIDAD No 171007701-5
LUZ ELENA RESTREPO GONZALEZ
11 DE JUNIO DE 1950
BARRANQUILLA COLOMBIA
EXT 15 6914 26696
QUITO PICHINCHA 1986

Ly Elena Restrepo

COLOMBIANA V4344V4444
C.C. DARIO VALENCIA GUZMAN
SECUNDARIA QQ,00,
ROEBRTO RESTREPO
LIGIA GONZALEZ
QUITO 26 DE SEP. DE 1996

26 DE SEP. DE 2008
1204481

[Signature]



Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL, otorgado por la señora LUZ ELENA RESTREPO GONZALEZ, en favor del señor Ingeniero DARIO VALENCIA GUZMAN, sellada y firmada en Quito, a catorce de diciembre de dos mil uno.-

EL NOTARIO



[Signature]
Dr. Sebastián Rodríguez Ríos
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTA
Quito

RAZON: NOTARIA PRIMERA DE QUITO. En aplicación a la Ley Notarial, DOY FE que la compulsa del documento que antecede, está conforme con el documento que me fue puesto a la vista contenido en cuatro fojas útiles.-
Quito, a 20 de Agosto del año 2.002.-



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, INGENIERIA Y CATASTRO
IDENTIDAD No. 170106407-0
NOMBRE MARCELO VICTOR BOTO VELASQUEZ
13 DE JULIO DE 1943
ANTOFAGASTA-CHILE
EXT-209-924
QUITO-ECUADOR-1968



CHILENA E 234311222
C.C. MARIA LUISA BORTOLINI
GUAYAMA --- ARQUITECTO
MANUEL ERNESTO BOTO
JENA VELASQUEZ
QUITO-30 DE JULIO DE 1997
30 DE JULIO DE 2019
C.A.

Esta fotocopia de la cédula de identidad solamente para gestión de compañía realizada por Sr. Dr. Gabriel Rojas.

(Libro social - bolinas)

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.
en: _____ Fejas: _____



Dr. Jorge Machado Cordero
Dr. Jorge Machado Cordero
Notario Público del Ecuador

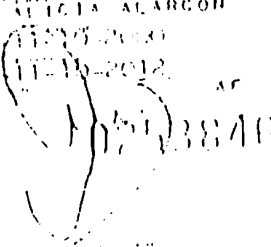
IDENTIDAD
 JUAN DARIO LAYA ALARCON
 2 DE JUNIO DE 1955
 QUITO-ECUADOR

[Handwritten signature]



10 DE 2000 DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE IDENTIDAD
 JUAN DARIO LAYA ALARCON
 0000-1000-20-000-0000
 Hombres y Mujeres
 Hacerse
 Actitud
 Oguarda
 Valida Visa
 Jefe de ECUADOR

COLOMBIANA
 MARIA BEATRIZ FLORES VASQUEZ
 SUPERIOR/AGUADADO GENERAL
 ARTURO MOYA QUIROGA
 MARIA ALICIA ALARCON
 QUITO 11-10-2012
 QUITO 11-10-2012



ESPECIE VALORADA \$ 4.00

IMPORTANTE

Es obligación del extranjero cumplir con esta Oficina de Migración, cualquier con-
 tinúa de dirección, domicilio, al lugar de
 trabajo, estado civil, ocupación, calidad
 migratoria, pasaporte, nacionalidad, etc.

No. **CHIMOS** 030
 VALIDO POR UN AÑO

Director de Migración y Control de Extranjeros

02/12/2012

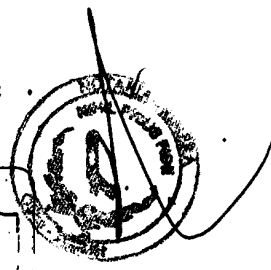
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con el original que me fue presentado.
 en: _____ Foljas: _____



20 Años

[Handwritten signature]

Notario Primero del Distrito de Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. **17-1007784-1**

DARIO VALENCIA GUZMAN

NOMBRES Y APELLIDOS
6 DE DICIEMBRE DE 1928

FECHA DE NACIMIENTO

POPAYAN COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIV. EXT. 15 6914 26696

QUITO PICHINCHA 1.986 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Valencia

FIRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA V-3344 Y-4422

C/C. LUZ ELENA RESTREPO GONZALEZ

APODERADO GENERAL

HECTOR VALENCIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LAURA MARCIA GUZMAN

QUITO PICHINCHA-22-06-99.

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

QUITO-22-06-2.011.

FECHA DE VIGENCIA

FORMA No. C.A. **1215364**

Reboredo

FIRMA DE LA AUTORIDAD



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es la
conforme con el original que me fue presentada.

en: _____ Folios: _____

Ciudad: *20/07/2002*

Quero

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Publico en Quito

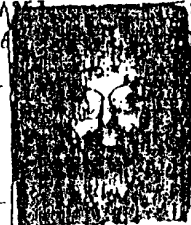


ECUATORIANA ***** Y434314422
CASADO VERONICA LOUISE HIGALGO
SUPERIOR ARQUITECTO
LEONARDO RUALES
INES ESTUPINAN
QUITO 9/06/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2756289



GOBIERNO DE LA REPUBLICA
MINISTERIO GENERAL DE ELECTORADO
CIUDADANIA 170305672-9
RUALES ESTUPINAN RAFAEL AUGUSTO JOSE
30 OCTUBRE 1.952
PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ
04 1 565 07054
PICHINCHA/QUITO
CONZALEZ SUAREZ 52



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO(A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DE 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEB

0384-299 170305672-9

RUALES ESTUPINAN RAFAEL AUGUSTO

PICHINCHA QUITO

COTACOLLAO

EDGAR ROVALCANO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.

en _____ Folios: _____

20 Noviembre 2000



Dr. Jorge Alejandro Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA CESION DE PARTICIPACIONES: SR. MARCELO SOTO VELASQUEZ
PRIMERA



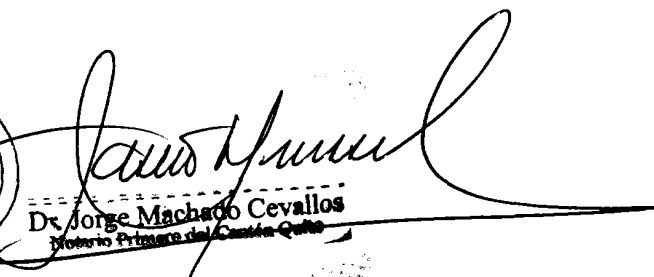
Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte de
Agosto del año dos mil dos.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZON: Senté razón de la presente Cesión de Participaciones que otorga Marcelo Soto Velasquez y señora en favor de la Compañía URBISOCIAL S.A. y otros, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía PROMOTORA DE VIVIENDA ANDINA PEVEA CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría el el cinco de Abril del dos mil uno.-

Quito, 27 de Agosto del año 2002.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2565**, del REGISTRO MERCANTIL de tres de Julio del dos mil uno, a fs 2373 vta, tomo 132, correspondiente a la constitución de la compañía **"PROMOTORA DE VIVIENDA ANDINA PEVEA CÍA. LTDA.."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a veintiocho de Agosto del dos mil dos. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



ng